

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria para la observación de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 14 de mayo de 2004, se expidió la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación) y el 17 de mayo del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial del otrora Distrito Federal ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial).
- II. El 27 de mayo de 2010, se publicaron diversas reformas a la Ley de Participación en la Gaceta Oficial.
- III. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia electoral.
- IV. El 14 de octubre de 2016, mediante acuerdo JA127-16 de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), se actualizó el Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral del Distrito Federal (Manual de Organización).
- V. El 17 de noviembre de 2016, se publicaron las últimas reformas a la referida Ley de Participación en la Gaceta Oficial.
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen

elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

VIII. El 22 de marzo de 2018, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización), en su Tercera Sesión Ordinaria, mediante el Acuerdo COEG/24/2018, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral el presente Acuerdo y su respectivo Anexo.

C o n s i d e r a n d o:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 31, 32 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
2. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 24, numeral 1 de la Constitución Local, la ciudadanía es un vínculo existente entre las personas y la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos reconocidos en la legislación, siendo uno de estos el de la observación de los mecanismos de participación ciudadana.
3. Que de acuerdo al artículo 25, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local; 8, fracción I del Código y 12, fracción VIII de la Ley de Participación, las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen, y que son derechos y obligaciones de los

ciudadanos de la Ciudad de México votar en los mecanismos previstos de participación ciudadana, así como participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de dicha Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

4. Que de conformidad con los artículos 26 de la Constitución Local, así como 83, 84 y 199 de la Ley de Participación, en la Ciudad de México existe el presupuesto participativo que corresponde al 3% del presupuesto anual de las Demarcaciones Territoriales y es aquel sobre el cual las y los ciudadanos deciden sobre la forma en que se aplicarán los recursos en proyectos específicos elegidos mediante una Consulta Ciudadana, organizada por el Instituto Electoral, en cada colonia o pueblo originario.
5. Que atendiendo a lo establecido en los artículos 200, 203, fracción III y 203 Bis, de la Ley de Participación son autoridades en materia de presupuesto participativo, el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, próximamente Congreso Local y las Jefaturas Delegacionales, próximas Alcandías. Asimismo, el Instituto Electoral, los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, fungirán como coadyuvantes.
6. Que en términos del artículo 1 del Código y sus fracciones I, VII y VIII, establece que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
7. Que de acuerdo con el artículo 2 párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios

generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

8. Que de conformidad con el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.
9. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos.
10. Que de acuerdo al artículo 36, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX del Código, así como el artículo 204 de la Ley de Participación Ciudadana, el Instituto Electoral, es responsable de la función estatal de organizar los procedimientos o mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México, entre los cuales se encuentra la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana y de dichos procedimientos o mecanismos; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto y la participación ciudadana; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
11. Que en términos del artículo 36 párrafo quinto, inciso i) y el párrafo octavo, inciso f) del Código, el Instituto Electoral es responsable de garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la Ciudad de México, que

por analogía se aplica a la observación ciudadana de los mecanismos de participación ciudadana.

12. Que de acuerdo a los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México (Actualmente Asamblea Legislativa del Distrito Federal).
13. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.
14. Que el artículo 50, fracciones I; II, inciso d) del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de Participación Ciudadana.
15. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

16. Que el artículo 53 del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la/el Consejera/o Presidenta/e y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Serán integrantes sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante Proceso Electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
17. Que en armonía con lo previsto en el artículo 62, fracción I, del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Organización, la cual tiene entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística Electoral y Participación Ciudadana.
18. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se cuenta con los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; entre las que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
19. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 93 fracción III y 96 fracciones XV y XVI del Código, es atribución de la Dirección de Organización coordinar la instrumentación de los trámites para la recepción de las solicitudes de la ciudadanía interesada en participar en la observación electoral y en los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local, impartiendo los cursos de capacitación correspondiente.

20. Que acorde a lo previsto en los artículos 6, fracción III, 419 y 437 fracción VI del Código; así como, 12, fracciones IX y X de la Ley de Participación, es un derecho de la ciudadanía de la Ciudad de México, participar como observadores y observadoras en todas las etapas de los procesos de participación ciudadana, así como ejercer y hacer uso en los términos establecidos en esta Ley de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, en la forma y términos que determine el Consejo General.
21. Que en términos del artículo 196 de la Ley de Participación, es atribución de las y los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, participar como observadoras/es ciudadanos en las diferentes etapas de los instrumentos de participación ciudadana.
22. Que el artículo 419, segundo párrafo del Código establecen que es una atribución de la Consejera o Consejero Presidente del Consejo General y de las Consejeras o Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales recibir las solicitudes de acreditación que presente la ciudadanía y las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) interesadas en participar como observadoras/es en los procesos electorales de la Ciudad de México; sin embargo, al tratarse de mecanismos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa, no es aplicable la figura de los Consejos Distritales para su organización, por lo que las Direcciones Distritales, así como la Dirección de Organización realizarán la función de recabar las solicitudes de la ciudadanía y/o de las OSC interesadas en participar con el carácter de observadoras/es en este mecanismo de participación ciudadana.
23. Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 420 del Código, y de acuerdo con la Base PRIMERA de la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 (Consulta Ciudadana), la ciudadanía y las OSC interesadas en ser observadoras/es durante la Consulta Ciudadana, deberán presentar en forma personal ante las Direcciones Distritales o ante la Dirección de Organización, así como a través del [*Sistema de Observadoras y Observadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo*]

(*Sistema de Observación*)), ubicado en la Página de Internet *www.iecm.mx*, indistintamente, la solicitud de registro para participar como observadora u observador del **6 de abril y hasta el 17 de agosto del 2018**, pudiendo realizar dicha función portando su gafete durante todas las etapas de la citada Consulta Ciudadana.

24. Que las solicitudes de registro para participar como observador/a indicadas en el Considerando anterior, contendrán los datos de identificación personal y demás información que sean determinados en la Convocatoria correspondiente, Anexo del presente Acuerdo.
25. Que por analogía, conforme al artículo 421 del Código, así como las responsabilidades establecidas en la normativa local, al Consejo General del Instituto Electoral le corresponde aprobar la Convocatoria para la observación de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.
26. Que la convocatoria debe establecer como mínimo
 - Los requisitos e impedimentos para ser observadora y observador en la Consulta Ciudadana.
 - La forma y el periodo de registro, así como el formato de Solicitud de acreditación y sus anexos.
 - Las fechas, horarios y lugares en donde se impartirá la capacitación.
 - Las atribuciones y obligaciones que tendrán las observadoras y observadores.
 - La entrega de las acreditaciones.
27. Con la finalidad de garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos-electorales y la no discriminación por motivos de apariencia física, identidad de género, expresión de rol de género, orientación o preferencia sexual, a petición de las personas interesadas en acreditarse como observadoras y observadores, se podrá asentar en el gafete de acreditación un nombre distinto al de la credencial para votar. Este nombre se refiere a la denominación que voluntariamente la o el

ciudadano desea utilizar, para manifestar su identidad de género. Para lo cual se atenderán al procedimiento establecido en la Convocatoria.

28. Que el periodo para la recepción de solicitudes de acreditación será del **6 de abril y hasta el 17 de agosto de 2018.**
29. Que la capacitación para las observadoras y observadores será del **11 de abril y hasta el 24 de agosto de 2018.**
30. Que el Instituto Electoral no entregará financiamiento público ni apoyo de cualquier especie a ninguna persona física o moral para realizar actividades de observación en la Consulta Ciudadana.
31. Que la acreditación expedida para la Consulta Ciudadana a celebrarse el **2 de septiembre de 2018**, tendrá validez para observar las Consultas Ciudadanas Extraordinarias y Reposiciones, que en su caso se deriven con motivo de resoluciones judiciales.
32. Que de conformidad con el artículo 19 fracción VII de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, las y los observadores ciudadanos que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la legislación de la materia o en la Convocatoria, se harán acreedores de las sanciones establecidas para tal fin.
33. Que será responsabilidad del Instituto Electoral resguardar los datos personales de quienes se registren como observadoras y observadores de la Consulta Ciudadana, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reservadas y reglamentadas que tiene conferidas, emite el siguiente:



Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para la observación de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, que como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, así como a los Órganos Desconcentrados, para que en términos de lo establecido y en sus respectivos ámbitos de competencia, realicen las acciones conducentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo y a la Convocatoria.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, realice las gestiones correspondientes ante las autoridades en materia de participación ciudadana, a efecto de difundir la Convocatoria de referencia, por los medios que resulten procedentes, para mayor conocimiento de la ciudadanía de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo y al Secretario Administrativo, para que con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar la Convocatoria materia de este Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y una versión ejecutiva de la misma en, al menos, un diario de amplia circulación en esta entidad federativa.

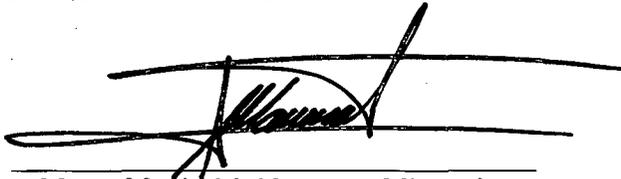
QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión de este Instituto para que en el ámbito de sus atribuciones desarrolle una estrategia de difusión de la Convocatoria materia de este Acuerdo, misma que deberá ser informada a la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística.

SEXTO. Publíquese inmediatamente el presente Acuerdo y sus Anexos, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en cada una de las treinta y tres Direcciones Distritales y en la página de Internet *www.iecm.mx*.

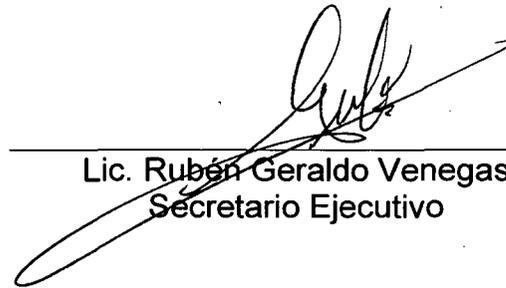
SÉPTIMO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx*, y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el cinco de abril de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

CONVOCATORIA PARA LA OBSERVACIÓN DE LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° y por analogía, 41, Base V, Apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 8, numeral 2 y por analogía 217 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, numeral 1, 26, inciso B) y 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 36, párrafo quinto, inciso i) y el párrafo octavo, inciso f), así como los siguientes por analogía, 126, fracción II, 128, fracción III, 419, 420, 421 y 437, fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 19 fracción VII de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal); 83, 84, 196, 199, 200, 203, fracción III, 203 Bis y 204, fracciones II y III, de la Ley Participación Ciudadana del Distrito Federal y la Base PRIMERA de la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) a participar como observadoras y observadores en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 (Consulta Ciudadana), conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Consideraciones generales

1. El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) otorgará la acreditación a las y los ciudadanos mexicanos, así como a las y los integrantes de OSC, que cumplan con los requisitos que se señalan en la presente Convocatoria.
2. Quienes desempeñen algún servicio, cargo o comisión en alguno de los organismos a los que la Constitución Federal les reconoce autonomía, podrán solicitar su acreditación como observadoras y observadores de la Consulta Ciudadana, siempre que lo hagan en su carácter de ciudadanas y ciudadanos y no de integrantes de esos órganos autónomos, a excepción del personal que labore en el Instituto Electoral.
3. Las y los integrantes de los Comités Ciudadanos podrán participar como observadoras y observadores portando la credencial que les expide el Instituto Electoral en las diferentes etapas de la Consulta Ciudadana, sin

la necesidad de acreditarse. Lo anterior en apego al artículo 196 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

SEGUNDA. Requisitos

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Llenar y entregar la *Solicitud de Acreditación como Observador/a de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019* (Anexo 1) y,
3. Asistir al curso de capacitación que impartan el Instituto Electoral y las OSC registradas o acreditarlo a través del Sistema de Observadoras y Observadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo (Sistema de Observación), ubicado en la Página de Internet www.iecm.mx.

TERCERA. Atribuciones y prohibiciones de las observadoras y observadores.

1. Las y los observadores tendrán las siguientes atribuciones:
 - a. Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral.
 - b. Presenciar, portando su gafete, todas las etapas de la Consulta Ciudadana, que se enlistan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:
 - **Implementación y funcionamiento del Sistema Electrónico por Internet**
 - **Proyectos específicos:**
 - ✓ Elaboración y registro,
 - ✓ Dictaminación sobre la viabilidad de las propuestas,
 - ✓ Integración de listas finales, y
 - ✓ Difusión.
 - **El día de la Jornada Consultiva:**
 - ✓ Integración e Instalación de las Mesas Receptoras de Opinión (Mesas),
 - ✓ Recepción de opiniones,
 - ✓ Escrutinio y cómputo de las opiniones en Mesas,
 - ✓ Integración del expediente consultivo,
 - ✓ Clausura de Mesas,

- ✓ Colocación en el exterior del local en el que se desarrolle la Jornada Consultiva del "Cartel de resultados" de las opiniones emitidas por la ciudadanía, y
 - ✓ Entrega del paquete en la sede distrital correspondiente,
 - **Posterior al día de la Jornada Consultiva:**
 - ✓ Validación de los resultados de los proyectos que se sometieron a Consulta, en su caso, del cómputo de las Mesas en el Órgano Desconcentrado, y
 - ✓ Ejecución de los proyectos específicos que resultaron ganadores.
 - Asimismo, lo relativo a la interposición de medios de impugnación podrá ser materia de observación durante todas las etapas señaladas (esta etapa se extenderá conforme a la normatividad aplicable).
- c. Solicitar al Instituto Electoral, por conducto de los Órganos Desconcentrados o de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), información pública relacionada con la Consulta Ciudadana; o bien, consultarla en el microsítio que al efecto se prevea en la página www.iecm.mx
- d. Asistir a todos los actos y/o eventos públicos que se generen con motivo de la Convocatoria de la Consulta Ciudadana.
2. Las personas que obtengan su acreditación para observar las etapas de la Consulta Ciudadana tendrán las siguientes prohibiciones:
- a. Obstaculizar a las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Consulta Ciudadana,
 - b. Sustituir u obstaculizar a las personas que funjan como Responsables de las Mesas en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Consultiva,
 - c. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico, y
 - d. Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su opinión.

3. Durante la Jornada Consultiva, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las y los observadores, será la persona responsable de la Mesa, quien pedirá que se retire del lugar.
4. Las y los observadores podrán presentar ante el Instituto Electoral, a través de la DEOEyG, la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos (UTVOE) o los Órganos Desconcentrados, un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas, en formato digital editable, a través de los correos electrónicos, contacto.deoyge@iecm.mx u observacion@iecm.mx, directamente en sus oficinas. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos jurídicos sobre ninguna etapa de la Consulta Ciudadana o sus resultados.

El término para presentar los informes de observación referidos en el párrafo anterior, será de 30 días naturales posteriores a la resolución del último medio de impugnación.

Lo anterior, con la finalidad de realizar la publicación y difusión de los mismos, por los medios que para tal efecto prevea el Instituto Electoral.

5. Las y los observadores que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la Ley o en la presente Convocatoria, se harán acreedores a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19, fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.

CUARTA. Impedimentos

1. No podrá ser observadora u observador la persona que:
 - a. Funja como persona Responsable de una Mesa,
 - b. Desempeñe o haya desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la Convocatoria, algún cargo dentro de la administración pública federal, local y/o delegacional desde el nivel de Enlace hasta el cargo máximo jerárquico; o estar contratada (o) por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios o haberlo estado hasta un mes antes de la emisión de la presente Convocatoria y que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social, y
 - c. Ser persona Titular de algún proyecto específico que sea dictaminado como viable por el respectivo Órgano Técnico Colegiado de la Demarcación Territorial que corresponda y que se

encuentre en la lista final de proyectos específicos que serán opinados en la Consulta Ciudadana del 2 de septiembre 2018.

2. En caso de que alguna o algún observador, con posterioridad a su acreditación, se sitúe en los supuestos señalados como impedimentos, se procederá a la cancelación inmediata de su acreditación, mediante acuerdo de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (COEG).

QUINTA. Recepción de solicitudes de acreditación

1. El formato de *Solicitud de Acreditación como Observador/a de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019*, estará disponible en los 33 Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral, así como en la DEOEyG y en la página de internet www.iecm.mx. (Anexo 1).
2. La recepción de solicitudes de acreditación, se llevará a cabo a partir del **6 de abril al 17 de agosto de 2018** y deberán ser entregadas de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas, en cualquiera de los 33 Órganos Desconcentrados o en las Oficinas Centrales del Instituto Electoral, a través de la DEOEyG, cuyos domicilios y números telefónicos pueden ser consultados en la página de internet www.iecm.mx

Adicionalmente, la ciudadanía interesada, tendrá la opción de entregar su solicitud de acreditación las veinticuatro horas del día, durante el plazo establecido, mediante la oficialía de partes del Instituto Electoral.

3. La solicitud de registro se podrá realizar en línea las veinticuatro horas del día, durante los plazos establecidos en el numeral anterior, a través del Sistema de Observación, ubicado en la Página de Internet www.iecm.mx.
4. El 17 de agosto de 2018, último día para el registro, la recepción de la solicitud de acreditación en cualquiera de sus modalidades, finalizará a las 18:00 horas.
5. La solicitud de registro deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - a. Una fotografía reciente tamaño infantil;
 - b. Copia simple por ambos lados de la credencial para votar vigente.
6. Para la acreditación de las y los observadores pertenecientes a una OSC, algún integrante o un/a representante de la misma, deberá entregar una carta en original dirigida a la DEOEyG o a la persona Titular del Órgano Desconcentrado respectivo, suscrita por la o el representante legal o director/a de la organización, en la que manifieste, bajo protesta de decir

verdad, el nombre y/o logotipo de dicha OSC, la personalidad con la que se suscribe, así como una lista que contenga los nombres de las y los solicitantes (Anexo 2). Cabe destacar que cada integrante de la OSC, de forma individual, deberá llenar y firmar su solicitud e indicar el nombre de la organización a la que pertenece.

Posteriormente, si la OSC solicita registrar a más integrantes, presentará un escrito en el que actualizará los nombres de los mismos.

Las OSC tendrán la opción de registrarse mediante el Sistema de Observación, en el cual subirán de manera digital la carta señalada anteriormente y capturarán los nombres de las personas pertenecientes a la misma que pretenden acreditarse como observadoras.

7. Con la finalidad de garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos-electorales y la no discriminación por motivos de apariencia física, identidad de género, expresión de rol de género, orientación o preferencia sexual, a petición de las personas interesadas en acreditarse como observadoras y observadores, se podrá asentar en el gafete de acreditación un nombre distinto al de la credencial para votar. Este nombre se refiere a la denominación que voluntariamente la o el ciudadano desea utilizar, para manifestar su identidad de género. La solicitud deberá realizarse de la siguiente forma:

- a. Al momento del registro, se presentará un escrito firmado de forma individual, dirigido a la persona titular de la DEOEyG o a las personas responsables de los Órganos Desconcentrados (según sea el caso), en el cual se exprese (Anexo 3):

- La voluntad de asentar un nombre distinto al que aparece en la credencial para votar vigente.
- Que la petición tiene la finalidad de atender al principio pro-persona y al derecho de igualdad y no discriminación contenido en la Constitución, así como al respeto a su identidad de género.
- Se indicará el nombre jurídico, el nombre con el cual desea que se le identifique y que será asentado en el gafete de acreditación, así como la clave de elector de la o el interesado.

- b. El escrito será acompañado de copia de la credencial para votar vigente.

- c. Por lo que respecta a los Anexos 1, 4 y en su caso, el 2 de la Convocatoria de Observación, deberán ser requisitados con los datos que aparecen en la credencial para votar.

- d. Una vez cubiertos los demás requisitos marcados en la presente Convocatoria, la DEOEyG o los Órganos Desconcentrados, según

corresponda, en caso de que sea procedente, emitirán los gafetes de acreditación de las y los interesados, en los que se asentará el nombre solicitado.

8. El Instituto Electoral a través de la DEOEyG y los 33 Órganos Desconcentrados proporcionará la asesoría necesaria para el llenado de la solicitud de registro.
9. Entregada la respectiva *Solicitud de Acreditación como Observador/a* a la DEOEyG, el Órgano Desconcentrado, o mediante el Sistema de Observación, se extenderá una *Constancia de Entrega de Documentos* (Anexo 4), con la cual podrá programar su curso de capacitación.

SEXTA. Capacitación para observadoras y observadores

1. El curso de capacitación tendrá como objetivo dar a conocer las diferentes etapas de las que consta la Consulta Ciudadana, así como las atribuciones y obligaciones de las y los observadores.
2. Del **11 de abril al 24 de agosto de 2018**, estarán disponibles en los estrados de los 33 Órganos Desconcentrados, y en la página web del Instituto Electoral, las fechas y horarios de los cursos de capacitación para las y los observadores (Anexo 5).
3. El **24 de agosto de 2018**, siendo esté el último día, la capacitación presencial, deberá iniciar a las 16:00 horas, en cualquiera de los 33 Órganos Desconcentrados y en oficinas centrales a través de la DEOEyG
4. El curso de capacitación mediante el Sistema de Observación estará accesible las 24 hrs del día y hasta las 19:00 horas del día **24 de agosto de 2018**.
5. Las capacitaciones impartidas por las OSC acreditadas, se realizarán por conducto de las y los instructores de la propia organización, que ya cuenten con su acreditación como observadoras/es, mismas que concluirán el **24 de agosto de 2018** y deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Atender a los contenidos establecidos por el Instituto Electoral, de conformidad con los materiales publicados en la página de internet www.iecm.mx.
 - b. Las OSC deberán dar aviso por escrito de la realización de la capacitación a la persona titular de la DEOEyG o a la persona encargada del Órgano Desconcentrado, según corresponda, con al menos siete días de anticipación a su inicio, lo anterior a fin de que sean supervisadas.

La falta de supervisión no es imputable a la OSC respectiva, no será causa para que se niegue la acreditación, siempre y cuando se cuente con el aviso por escrito en tiempo y forma.

- c. Las OSC deberán reportar por escrito, a más tardar el **27 de agosto de 2018**, la realización de las capacitaciones, anexando un listado con la firma autógrafa de las y los asistentes.
6. La constancia de participación en la capacitación será expedida por el Órgano Desconcentrado, la DEOEyG o el Sistema de Observación, según corresponda.

SÉPTIMA. Entrega de acreditaciones

1. Una vez impartida la capacitación, el respectivo Órgano Desconcentrado o la DEOEyG, en su caso, entregará a la persona interesada su gafete de identificación que le acredita como observadora u observador de la Consulta Ciudadana (Anexo 6).
2. Si la persona interesada se registró y capacitó mediante el Sistema de Observación, una vez acreditado el curso de capacitación, deberá acudir a la DEOEyG o al Órgano Desconcentrado más cercano a su domicilio, para recibir su acreditación.

Para efectos de lo anterior, deberá presentar la impresión del formato de registro vía electrónico firmado, la fotografía tamaño infantil y la constancia de haber tomado el curso.

3. Para el caso de las OSC, los gafetes podrán ser recogidos por una persona representante de la misma, para lo cual firmará el acuse de recibo correspondiente.

OCTAVA. Renuncia a la acreditación como observadora u observador

En caso de que alguna observadora u observador decida renunciar a su acreditación, deberá presentarla, personalmente o a través de la OSC a la que pertenece, en el lugar donde realizó su trámite, ya sea en un Órgano Desconcentrado o a la DEOEyG, según sea el caso, una carta de renuncia firmada, que deberá acompañarse del gafete de acreditación correspondiente. La renuncia, no se podrá realizar mediante el Sistema de Observación.

NOVENA. Consultas Ciudadanas Extraordinarias y Reposiciones

La acreditación expedida para la Consulta Ciudadana Ordinaria tendrá validez para observar las Consultas Ciudadanas Extraordinarias y Reposiciones, que en su caso, se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.

DÉCIMA. Consideraciones finales

1. El Instituto Electoral no otorgará financiamiento público ni apoyo de cualquier especie a ninguna persona física o moral para realizar actividades de observación de la Consulta Ciudadana.
2. Será responsabilidad del Instituto Electoral resguardar los datos personales de quienes se registren como observadoras y observadores en la Consulta Ciudadana, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
3. Los casos no previstos serán resueltos por la COEG.

Handwritten signature or initials in black ink, consisting of a stylized 'B' or 'P' above a more complex scribble.



Solicitud de Acreditación como Observador/a de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019

FOLIO N°: _____

Ciudad de México, __ de _____ de 2018

LIC. DELIA GUADALUPE DEL TORO LÓPEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
Y GEOESTADÍSTICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 6, fracción III ,419 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el cual establece que es derecho de las y los ciudadanos, participar como observadores/as de los actos y desarrollo de los procesos de participación ciudadana; en este acto, solicito ser acreditado/a como observador/a de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, para lo cual anexo fotocopia de mi Credencial para Votar con Fotografía vigente, conforme al precepto legal citado.

NOMBRE: *
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)

DOMICILIO:*
CALLE NÚMERO (EXT Y/O INT) COLONIA, BARRIO O PUEBLO
CIUDAD DEMARCACIÓN TERRITORIAL C.P.

CLAVE DE ELECTOR: * [Grid of boxes for electoral key]

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN (EN SU CASO):* _____

TELÉFONO: Fijo Móvil

CORREO ELECTRÓNICO:* _____

Asimismo, en términos de los artículos 419 y 420 del Código y la Convocatoria para la observación de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, manifiesto bajo protesta de decir verdad, ser ciudadano/a mexicano/a en pleno goce de mis derechos civiles y políticos; no fungir como Responsable de alguna Mesa Receptora de Opinión, desempeñar o haber desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la Convocatoria, algún cargo dentro de la administración pública federal, local y/o delegacional desde el nivel de Enlace hasta el cargo máximo jerárquico; o estar contratada/o por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios o haberlo estado hasta un mes antes de la emisión de la citada Convocatoria y que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social, y no ser titular de algún proyecto específico que sea dictaminado como viable por el respectivo Órgano Técnico Colegiado de la Demarcación Territorial que corresponda y que se encuentre en la lista final de proyectos específicos que serán opinados en la Consulta Ciudadana del 2 de septiembre 2018.

Nombre y firma de la persona solicitante

Nombre, cargo y firma de quien recibe

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Sistema de datos personales de la ciudadanía que participe como observadores/as electorales en los procesos electorales locales y de participación ciudadana en la Ciudad de México

I. La denominación del responsable.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM)

II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular.

Contar con una base de datos de las y los ciudadanos que soliciten su registro para participar como observadores/as electorales en los Procesos Electorales Locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México. A efecto de poder ejecutar las políticas, programas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana e impartir los cursos de capacitación correspondientes, con el fin de posibilitar el ejercicio de los derechos políticos-electorales, así como aportar la información de las solicitudes de acreditación para observadores/as electorales ante mesas directivas de casillas y generales, para su incorporación a los sistemas informáticos del Instituto Nacional Electoral.

III. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:

a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales.

No se transmitirán datos personales a terceros por los cuales se requiera el consentimiento.

b) Las finalidades de estas transferencias.

No se transmitirán datos personales a terceros por los cuales se requiera el consentimiento.

IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular.

Mediante la presentación del escrito ante la Unidad de Transparencia de este Instituto Electoral.

V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

En el sitio de Internet institucional del IECM www.iecm.mx

Los datos marcados con asterisco (*) son obligatorios.





Solicitud de Acreditación como Observador/a de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019

FOLIO N°: _____

Ciudad de México, __ de _____ de 2018

C. _____
PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO _____
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 6, fracción III ,419 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el cual establece que es derecho de las y los ciudadanos, participar como observadores/as de los actos y desarrollo de los procesos de participación ciudadana; en este acto, solicito ser acreditado/a como observador/a de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, para lo cual anexo fotocopia de mi Credencial para Votar con Fotografía vigente, conforme al precepto legal citado.

NOMBRE: * _____
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)

DOMICILIO:* _____
CALLE NÚMERO (EXT Y/O INT) COLONIA, BARRIO O PUEBLO

CIUDAD DEMARCACIÓN TERRITORIAL C.P.

CLAVE DE ELECTOR: * _____

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN (EN SU CASO):* _____

TELÉFONO: Fijo Móvil _____

CORREO ELECTRÓNICO:* _____

Asimismo, en términos de los artículos 419 y 420 del Código y la Convocatoria para la observación de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, manifiesto bajo protesta de decir verdad, ser ciudadano/a mexicano/a en pleno goce de mis derechos civiles y políticos; no fungir como Responsable de alguna Mesa Receptora de Opinión, desempeñar o haber desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la Convocatoria, algún cargo dentro de la administración pública federal, local y/o delegacional desde el nivel de Enlace hasta el cargo máximo jerárquico; o estar contratada/o por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios o haberlo estado hasta un mes antes de la emisión de la citada Convocatoria y que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social, y no ser titular de algún proyecto específico que sea dictaminado como viable por el respectivo Órgano Técnico Colegiado de la Demarcación Territorial que corresponda y que se encuentre en la lista final de proyectos específicos que serán opinados en la Consulta Ciudadana del 2 de septiembre 2018.

Nombre y firma de la persona solicitante

Nombre, cargo y firma de quien recibe

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Sistema de datos personales de la ciudadanía que participe como observadores/as electorales en los procesos electorales locales y de participación ciudadana en la Ciudad de México

I. La denominación del responsable.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM)

II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular.

Contar con una base de datos de las y los ciudadanos que soliciten su registro para participar como observadores/as electorales en los Procesos Electorales Locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México. A efecto de poder ejecutar las políticas, programas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana e impartir los cursos de capacitación correspondientes, con el fin de posibilitar el ejercicio de los derechos políticos-electorales, así como aportar la información de las solicitudes de acreditación para observadores/as electorales ante mesas directivas de casillas y generales, para su incorporación a los sistemas informáticos del Instituto Nacional Electoral.

III. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:

a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales.

No se transmitirán datos personales a terceros por los cuales se requiera el consentimiento.

b) Las finalidades de estas transferencias.

No se transmitirán datos personales a terceros por los cuales se requiera el consentimiento.

IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular.

Mediante la presentación del escrito ante la Unidad de Transparencia de este Instituto Electoral.

V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

En el sitio de Internet institucional del IECM www.iecm.mx

Los datos marcados con asterisco (*) son obligatorios.

Nombre y logo de la OSC

Ciudad de México, --- de ---- de 2018.

Lic. Delia Guadalupe del Toro López
Directora Ejecutiva de Organización Electoral
y Geoestadística del
Instituto Electoral de la Ciudad de México
Presente.

Para dar cumplimiento al numeral 5 de la Base QUINTA de la Convocatoria para la observación de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, por este conducto, le solicito de la manera más atenta, registrar a la organización de la sociedad civil (**nombre de la OSC**), a fin de poder realizar tareas de observación en el proceso de participación ciudadana antes mencionado.

Además, solicito se acredite como observadores/as por parte de esta Organización a las siguientes personas:

1. ...
2. ...
3. ...

Cabe mencionar que cada persona incluida en la lista, entregará la *Solicitud de acreditación como observador/a de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019*.

Por lo anterior, agradezco las atenciones otorgadas a la presente petición.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**Nombre (Representante, Representante Legal o Director/a),
firma y cargo de quien suscribe**

Dirección y Datos de contacto de la OSC

Asimismo, la/el representante que suscribe y conforme a las leyes mexicanas y demás leyes en la materia, manifiesta Bajo Protesta de decir verdad, la personalidad jurídica de la OSC.



Anexo 2 Bis

Nombre y logo de la OSC

Ciudad de México, --- de ---- de 2018.

C. _____
**Persona Titular del Órgano Desconcentrado _____
del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Presente.**

Para dar cumplimiento al numeral 5 de la Base QUINTA de la Convocatoria para la observación de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, por este conducto, le solicito de la manera más atenta, registrar a la organización de la sociedad civil (**nombre de la OSC**), a fin de poder realizar tareas de observación en el proceso de participación ciudadana antes mencionado.

Además, solicito se acredite como observadores/as por parte de esta Organización a las siguientes personas:

1. ...
2. ...
3. ...

Cabe mencionar que cada persona incluida en la lista, entregará la *Solicitud de acreditación como observador/a de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019*.

Por lo anterior, agradezco las atenciones otorgadas a la presente petición.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**Nombre (Representante, Representante Legal o Director/a),
firma y cargo de quien suscribe**

Dirección y Datos de contacto de la OSC

Asimismo, la/el representante que suscribe y conforme a las leyes mexicanas y demás leyes en la materia, manifiesta Bajo Protesta de decir verdad, la personalidad jurídica de la OSC.



Anexo 3

Ciudad de México, ----- de ----- de 2018.

Lic. Delia Guadalupe del Toro López
Directora Ejecutiva de Organización Electoral
y Geoestadística del
Instituto Electoral de la Ciudad de México
Presente.

Para dar cumplimiento al numeral 6 de la Base QUINTA, de la Convocatoria para la observación de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en la cual tengo el deseo de participar como observador/a.

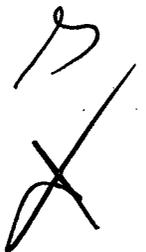
Solicito a usted, de no existir inconveniente, y una vez satisfechos todos los requisitos de registro, el/la que suscribe _____, con clave de elector _____, que en el ^(Nombre jurídico)gafete de acreditación como observador/a, que en su caso me sea expedido, se asiente mi nombre social siguiente: _____
_(Clave de elector)
_(Nombre Social)

Lo anterior, atendiendo al principio pro-persona y al derecho de igualdad y no discriminación contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por respeto a mi identidad de género, comprometiéndome a utilizar el gafete para los fines para los cuales me fue expedido y no darle un uso distinto.

Anexo, copia de mi credencial para votar vigente con fotografía.

ATENTAMENTE

(Nombre, firma y clave de elector)



Anexo 3 Bis

Ciudad de México, ----- de ----- de 2018.

C. _____
**Persona Titular del Órgano Desconcentrado _____
del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Presente**

Para dar cumplimiento al numeral 6 de la Base QUINTA, de la Convocatoria para la observación de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en la cual tengo el deseo de participar como observador/a.

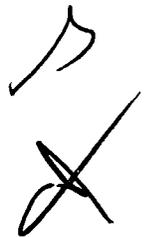
Solicito a usted, de no existir inconveniente, y una vez satisfechos todos los requisitos de registro, el/la que suscribe _____, con clave de elector _____, que en el ^(Nombre jurídico)gafete de acreditación como observador/a, que en su caso me sea expedido, se asiente mi nombre social siguiente: _____
_(Clave de elector)
_(Nombre Social)

Lo anterior, atendiendo al principio pro-persona y al derecho de igualdad y no discriminación contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por respeto a mi identidad de género, comprometiéndome a utilizar el gafete para los fines para los cuales me fue expedido y no darle un uso distinto.

Anexo, copia de mi credencial para votar vigente con fotografía.

ATENTAMENTE

(Nombre, firma y clave de elector)



Anexo 4



INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019

Constancia de entrega de Documentos

Ciudad de México, __ de _____ de 2018

Nombre _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)

OSC _____
Denominación

Documentación entregada
Marque "X"

- 1. Solicitud Individual de Registro.....()
- 2. 1 Fotografía reciente tamaño infantil.....()
- 3. Copia de la Credencial para Votar con
Fotografía vigente.....()

Nombre y firma del/la funcionario/a que recibe

Con la presente constancia, podrá programar la capacitación en cualquiera de los Órganos Desconcentrados o en la DEOEyG del IECM



INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

ACUSE

Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019

Constancia de entrega de Documentos

Ciudad de México, __ de _____ de 2018

Nombre _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)

OSC _____
Denominación

Documentación entregada
Marque "X"

- 4. Solicitud Individual de Registro.....()
- 5. 1 Fotografía reciente tamaño infantil.....()
- 6. Copia de la Credencial para Votar con
Fotografía vigente.....()

Nombre y firma del/la funcionario/a que recibe

Con la presente constancia, podrá programar la capacitación en cualquiera de los Órganos Desconcentrados o en la DEOEyG del IECM

Calendario de fechas y horarios de los cursos de capacitación para la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil, con interés por participar como observadoras/es en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019

Con fundamento en lo que establece la base SEXTA. Capacitación para observadoras y observadores de la **Convocatoria para la observación de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019**, aprobada el 5 de abril de 2018 por el Consejo General mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-116/2018, se informa a la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil, que los cursos de capacitación presenciales que imparta el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), se ofrecerán en los 33 Órganos Desconcentrados, así como en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG).

Las fechas, horarios y sedes para impartir los cursos son:

Fechas	Horarios	Sedes	Observaciones
Durante el periodo del 11 de abril al 23 de agosto de 2018	Los miércoles de 10:00 a 12:40 horas	33 Órganos Desconcentrados Favor de consultar los domicilios en la página electrónica institucional www.iecm.mx DEOEyG-IECM Huizaches No. 25, Col. Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México	El tiempo aproximado de duración es de dos horas con cuarenta minutos.
	Los viernes de 15:00 a 17:40 horas		
24 de agosto de 2018	De las 16:00 a las 18:40 horas		

Nota: la ciudadanía interesada en realizar labores de observación ciudadana, que no pueda acudir al curso en las fechas y horarios antes establecidos, contará con la opción de acreditarlo mediante el Sistema de Observadoras y Observadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo (Sistema de Observación), ubicado en la Página de Internet www.iecm.mx, o a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil registradas.

Gafete de identificación

CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 419, 420, 421 y 422 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y de la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, las personas que participarán como observadoras, tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

1. Atribuciones:

a) Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral.

b) Presencia, portando su gafete, todas las etapas de la Consulta Ciudadana, que se emitan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- Implementación y funcionamiento del Sistema Electrónico por Internet.
- Proyectos específicos.
- El día de la Jornada Consultiva.
- Posetor al día de la Jornada Consultiva.
- Medios de Impugnación.

c) Solicitar al Instituto Electoral, por conducto de los Organos Desconcentrados o de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geostatística (DEOEG), información pública relacionada con la Consulta Ciudadana; o bien, consultarla en el micrositio que al efecto se prevea en la página www.iecmx.mx.

d) Asistir a todos los actos y/o eventos públicos que se generen con motivo de la Convocatoria de la Consulta Ciudadana.

e) En su caso, observar las Consultas Ciudadanas Extraordinarias y Reposiciones que con motivo de resoluciones judiciales se dicten, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.

2. Prohibiciones:

a) Obstar o interferir a las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Consulta Ciudadana.

b) Sustituir o obstaculizar a las personas que fungan como Responsables de las Mesas en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Consultiva.

c) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico; y

d) Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su opinión.

3. Durante la Jornada Consultiva, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las y los observadores, será la persona responsable de la Mesa, quien pedirá que se retiren del lugar.

4. Las y los observadores que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la Ley o en la presente Convocatoria, se harán acreedores a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19 fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.



CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019

SE AUTORIZA A:

OBSERVADORA

FECHA DE EMISIÓN

ANO MES DIA

(2018)

AUTORIZA

Directora Ejecutiva de Organización Electoral y Geostatística

Lic. Delia Gpe. del Toro López

CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 419, 420, 421 y 422 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y de la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, las personas que participarán como observadores, tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

1. Atribuciones:

a) Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral.

b) Presencia, portando su gafete, todas las etapas de la Consulta Ciudadana, que se emitan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- Implementación y funcionamiento del Sistema Electrónico por Internet.
- Proyectos específicos.
- El día de la Jornada Consultiva.
- Posetor al día de la Jornada Consultiva.
- Medios de Impugnación.

c) Solicitar al Instituto Electoral, por conducto de los Organos Desconcentrados o de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geostatística (DEOEG), información pública relacionada con la Consulta Ciudadana; o bien, consultarla en el micrositio que al efecto se prevea en la página www.iecmx.mx.

d) Asistir a todos los actos y/o eventos públicos que se generen con motivo de la Convocatoria de la Consulta Ciudadana.

e) En su caso, observar las Consultas Ciudadanas Extraordinarias y Reposiciones que con motivo de resoluciones judiciales se dicten, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.

2. Prohibiciones:

a) Obstar o interferir a las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Consulta Ciudadana.

b) Sustituir o obstaculizar a las personas que fungan como Responsables de las Mesas en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Consultiva.

c) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico; y

d) Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su opinión.

3. Durante la Jornada Consultiva, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las y los observadores, será la persona responsable de la Mesa, quien pedirá que se retiren del lugar.

4. Las y los observadores que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la Ley o en la presente Convocatoria, se harán acreedores a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19 fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.



CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019

SE AUTORIZA A:

OBSERVADOR

FECHA DE EMISIÓN

ANO MES DIA

(2018)

AUTORIZA

Directora Ejecutiva de Organización Electoral y Geostatística

Lic. Delia Gpe. del Toro López

CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 419, 420, 421 y 422 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y de la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, las personas que participarán como observadoras, tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

1. Atribuciones:

a) Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral.

b) Presenciar, portando su cédula, todas las etapas de la Consulta Ciudadana, que se enlacen a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- Implementación y funcionamiento del Sistema Electrónico por Internet.
- Proyectos específicos.
- El día de la Jornada Consultiva.
- Posterior al día de la Jornada Consultiva.
- Medios de Impugnación.

c) Solicitar al Instituto Electoral, por conducto de los Órganos Desconcentrados o de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoespacial (RDEyG), información pública relacionada con la Consulta Ciudadana; o bien, consultarla en el micrositio que al efecto se provee en la página www.inec.mx.

d) Asistir a todos los actos y/o eventos públicos que se generen con motivo de la Convocatoria de la Consulta Ciudadana.

e) En su caso, observar las Consultas Ciudadanas Extraordinarias y Repeticiones que con motivo de resoluciones judiciales se dicten, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.

2. Prohibiciones:

a) Obstaculizar a las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Consulta Ciudadana.

b) Sustituir u obstaculizar a las personas que fungan como Responsables de las Mesas en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Consultiva.

c) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico; y

d) Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su opinión.

3. Durante la Jornada Consultiva, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las y los observadores, será la persona responsable de la Mesa, quien pedirá que se retiren del lugar.

4. Las y los observadores que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la Ley o en la presente Convocatoria, se harán acreedores a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19 fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.

AUTORIZA
Titular del Órgano Desconcentrado

FECHA DE EMISIÓN
AÑO MES DÍA
2018


**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

**CONSULTA CIUDADANA SOBRE
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019**

SE AUTORIZA A:

OBSERVADORA

CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 419, 420, 421 y 422 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y de la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, las personas que participarán como observadores, tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

1. Atribuciones:

a) Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral.

b) Presenciar, portando su cédula, todas las etapas de la Consulta Ciudadana, que se enlacen a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- Implementación y funcionamiento del Sistema Electrónico por Internet.
- Proyectos específicos.
- El día de la Jornada Consultiva.
- Posterior al día de la Jornada Consultiva.
- Medios de Impugnación.

c) Solicitar al Instituto Electoral, por conducto de los Órganos Desconcentrados o de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoespacial (DEOyG), información pública relacionada con la Consulta Ciudadana; o bien, consultarla en el micrositio que al efecto se provee en la página www.inec.mx.

d) Asistir a todos los actos y/o eventos públicos que se generen con motivo de la Convocatoria de la Consulta Ciudadana.

e) En su caso, observar las Consultas Ciudadanas Extraordinarias y Repeticiones que con motivo de resoluciones judiciales se dicten, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.

2. Prohibiciones:

a) Obstaculizar a las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Consulta Ciudadana.

b) Sustituir u obstaculizar a las personas que fungan como Responsables de las Mesas en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Consultiva.

c) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico; y

d) Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su opinión.

3. Durante la Jornada Consultiva, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las y los observadores, será la persona responsable de la Mesa, quien pedirá que se retiren del lugar.

4. Las y los observadores que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la Ley o en la presente Convocatoria, se harán acreedores a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19 fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.

AUTORIZA
Titular del Órgano Desconcentrado

FECHA DE EMISIÓN
AÑO MES DÍA
2018


**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

**CONSULTA CIUDADANA SOBRE
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019**

SE AUTORIZA A:

OBSERVADOR